

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE ENCINAREJO Y LA ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS "FUENTE DE LA TEJA" PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE COEDUCACION Y ATENCION A LA DIVERSIDAD DE GENERO "EDUCANDO PARA LA VIDA".

En Encinarejo a 23 de abril de 2015

REUNIDOS

De una parte la Entidad Local Autónoma de Encinarejo (E.L.A.), con C.I.F. P-1400005C y domicilio en la Plaza de Andalucía s/n de Encinarejo, y en su nombre y representación, El Sr. Presidente de la E.L.A., D. Miguel Ruiz Madruga con DNI. n° 28.600.126-V, representante legal de la Entidad Local Autónoma de Encinarejo.

De otra parte Dña. Susana Eduardo Nicolau con DNI. n° 30806999V, en calidad de Presidenta de la Asociación de Madres y Padres "Fuente de la Teja", Entidad domiciliada en la Calle Arquitecto Jiménez de la Cruz, 1, C.P.14711, Encinarejo de Córdoba (Córdoba), representante legal de dicha entidad.

Ambas partes, se reconocen mutuamente la capacidad legal para otorgarse el presente Convenio de Colaboración y

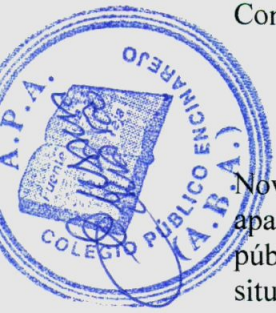
MANIFIESTAN

1º.- Que el artículo 2 de la Ley General de Subvenciones (L.G.S.) 30/2003, de 17 de Noviembre, aplicable a las Administraciones Locales en virtud de su artículo 3 en su apartado 1.c), entiende por subvención, toda disposición dineraria a favor de personas públicas o privadas que cumplan el requisito de que el proyecto, la acción, conducta o situación financiera, tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

El artículo 22.2 de esta Ley, regula las subvenciones que pueden concederse de forma directa y entre ellas cita las previstas nominativamente en el presupuesto de las Entidades Locales.

Con fecha 26 de Diciembre de 2014 la ELA de Encinarejo, aprobó el Presupuesto General de 2014 que ha resultado aprobado definitivamente y se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n° 70 de fecha 10 de Abril de 2014. El mencionado Presupuesto incluye una partida de 13.500,00 € para subvenciones a entidades y asociaciones y, en el Presupuesto 2015 se compromete a contemplar dichas partidas.

El artículo 65 del Reglamento de Desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, establece que procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas termina con un Convenio, y regula los extremos que deben figurar en el mismo.



Ayuntamiento ELA de Encinarejo
ALCALDE PRESIDENTE

Ayuntamiento ELA de Encinarejo
SECRETARÍA-INTERVENCIÓN
Ante M^{iguel} Ruiz Madruga

2º.- Que la E.L.A. de Encinarejo, de conformidad con el artículo 123.1 y Disposición Transitoria Segunda de la Ley 5/2010 de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía, y la estipulación 1ª.B) del Convenio de Financiación entre el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y la ELA de Encinarejo, tiene las competencias en:

- a) Promoción de Actividades de Voluntariado Social.
- b) Fomento del Desarrollo Económico y Social en el marco de la Planificación Económica.
- c) Establecimiento y desarrollo de Actividades, Programas, Actuaciones, Planes y Estructuras de Participación Ciudadana y Fomento del Asociacionismo Vecinal.

3º.- Que la Asociación de Madres y Padres “Fuente de la Teja”, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y capacidad de obrar, tiene entre sus fines:

1. Educar a niños y niñas para que compartan responsabilidades sociales y familiares.
2. Fomentar la igualdad de trato entre ambos sexos desde edades tempranas.
3. Desarrollar un currículo no sexista en todas las áreas de Primaria del centro.
4. Sensibilizar a las familias de la necesidad de la coeducación para lograr la igualdad educativa de los hijos/as en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
5. Sensibilizar al profesorado de la necesidad de la coeducación para lograr la igualdad de niños y niñas en el proceso de enseñanza/aprendizaje.

Estando inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones, con el número 1194, con el Número de identificación Fiscal (N.I.F.) G14429211, con domicilio en la Calle Arquitecto Jiménez de la Cruz, 1, C.P.14711, Encinarejo de Córdoba (Córdoba).

En su virtud, ambas partes **ACUERDAN** el presente Convenio

OBJETO

El objeto del presente Convenio lo constituye el fomento de una actividad de utilidad pública e interés social, cual es la promoción de la Coeducación y la atención a la diversidad de género en el Pueblo de Encinarejo, mediante la colaboración con la Asociación de Madres y Padres “Fuente de la Teja”, como entidad sin ánimo de lucro, regulándose en su articulado las condiciones que se imponen al beneficiario, así como las contraprestaciones públicas, de acuerdo con las siguientes estipulaciones.



Ayuntamiento ELA de Encinarejo
ALCALDE-PRESIDENTE

Santa Mía, Day FE.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Convenio de Colaboración está vinculado al desarrollo de la programación de Asociación de Madres y Padres “Fuente de la Teja”, en aquellas actividades en la ELA de Encinarejo que sean acordadas por las partes.

SEGUNDA.- Que la Asociación de Madres y Padres “Fuente de la Teja” se obliga a:

- a) Cumplir y hacer cumplir los Reglamentos de Usos y Normativas que sean de aplicación .
- b) Cumplir lo establecido en el presente convenio y demás aspectos que dimanen del mismo según la legislación vigente que le sea de aplicación.
- c) Colaborar y participar en las actividades, eventos, campañas de promoción y, demás actuaciones de la ELA de Encinarejo que se acuerden entre las partes.

TERCERA.- Que la E.L.A. de Encinarejo se obliga a colaborar económicamente en las actividades comprendidas en el programa: “Coeducación y Atención a la Diversidad de Género” de conformidad con el Proyecto y Presupuesto que se adjunta (ANEXO 1), por un importe de 1.500,00 €, debiendo justificar la entidad antes mencionada, las cantidades recibidas de acuerdo con lo establecido en la LGS.

CUARTA.- En cualquier actividad derivada del presente Convenio, así como en publicaciones, estudios, proyectos, material divulgativo o cualesquiera formas de difusión pública, realizada al amparo del mismo, se hará constar que es resultado de la colaboración de las partes.

QUINTA.- La duración del presente convenio se extenderá hasta el 31 de Diciembre de 2015. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos derivados del presente Convenio deben resolverse de mutuo acuerdo. En caso de no producirse dicho acuerdo, las resoluciones de la Administración serán inmediatamente ejecutivas, sin perjuicio de su conocimiento por parte de la jurisdicción contencioso administrativa.

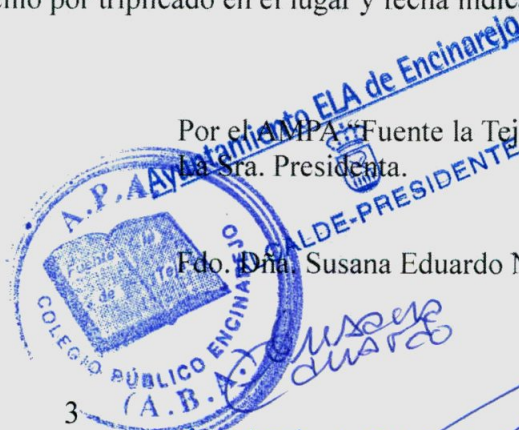
En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente Convenio por triplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la E.L.A. de Encinarejo
El Sr. El Presidente

Fdo. D. Miguel Ruiz Madruga.

Por el AMPA “Fuente la Teja”.
La Sra. Presidenta.

Fdo. Dña. Susana Eduardo Nicolau.



3

Ayuntamiento ELA de Encinarejo

SECRETARÍA-INTERVENCIÓN